



CONTRATO Nro: C-018, Medellín, JULIO 15 DE 2022

CONTRATANTE: Institución Educativa Aures
NIT: 900.218.633-4
CONTRATISTA: GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ / PAPELERIA EL ANCLA
CC/NIT: 71377450 / 71377450-8

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL: ALMOHADILLA PARA SELLO CON TINTA, A-2 TAMAÑO CARTA, A-2 TAMAÑO OFICIO, BARRA DE SILICONA DELGADA, BOLSA X64, BARRA DE SILICONA GRUESA, BOLSA *78, BISTURI GRANDE PLASTICO ECONOMICO, BLOCK IRIS TAMAÑO CARTA X 40 HOJAS, BORRADOR NATA PEQUEÑO, CAJA DE CLIP SENCILLO X 100, CAJA DE GANCHO LEGAJADOR MIXTO X 20, CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50, CALCULADORA KADIO 12 DIGITOS REF 100B, CARTULINA PLANA (AMARILLA, AZUL, ROJA, VERDE, MORADO, NARANJA, CAFE, NEGRO, FUCIA, ROSADO 60 X COLOR), CARTULINA KIMBERLY CARTA PAQUETE X 10, CARPETA CARTON AZUL COLGANTE VARRILLA PLASTICA, CHINCHÉ PLASTIFICADO CAJA X 50, CINTA COLOMBIANA TRICOLOR, CARRETA DE DOS CMS X 50 METROS, CINTA DE ENMASCARAR 18X 25, CINTA DELGADA TRANSPARENTE 12*40, CINTA GRUESA MPAQUE X 100 METROS, CONTACT X 20 METROS TRANSPARENTE PLASTIPEGA, ROLLO, COSEDOERA METALICA PARA UNA BARRA, COSEDOERA DE MURO, CINRITA PAPEL PARA MOÑOS AZUL, ROJA, CARRETA DE 30 METROS X 10 CMS ANCHO, CUADERNO ARGOLLADO 105-1, EXT LARGA DE 20 METROS COMPLETA CABLE NO.12, GANCHO COSEDOERA CAJA, HOJA KIMBERLY X 500 TAMAÑO CARTA BLANCO GRANITO, GANCHO NODRIZA AMARILLO CAJA X 1728, HUELLERO PEQUEÑO, HUMEDecedor DACTILAR, LAPICERO NEGRO 1.0 CON TAPA, LAPICERO 1.0 CON TAPA, LAPIZ GRAFICO NEGRO NO.2 NORMA, LIBROS DE ACTAS 200 FOLIOS, CORRECTOR LAPIZ 9 MM, MARCADOR PERMANENTE NEGRO OVEROL, MASTER PARA DUPLICADOR RICOH JP 730, MINAS PARA PORTAMINAS 2MM, PAPEL BOND PLEGADO 100X 70 CMS, PAPEL FOTOGRAFICO DE 180 GRS, PAPEL GLOBO SURTIDO PLEGADO X 50*70 CMS, PAPEL PERIODICO PLEGADO 100*70 CMS, PEGANTE EN BARRA DE 40 GRAMOS GRS, PISTOLA DE SILICONA GRANDE CON SUICHE FINA, PORTAMINAS 0.5, PORTAMINAS 0.7, REGLAS 30 CMS NARANJADA, RESALTADOR ROSADO, RESALTADOR AMARILLO, NARANJA, VERDE, AZUL, RESMA CARTA BOND BLANCO 76 GRS, RESMA OFICIO BOND BLANCO GRS, ROLLO DE PAPEL KRF 150 CMS ALTO X 30 KILOS, SACAPUNTA METALICO, SEPARADOR FLODER PLASTICO SEPARADOR X 5 - 150 CARTA, MARCADOR PUNTA FINA SHARPIE, SILICONA LIQUIDA 100 ML, SILICONA LIQUIDA 250 ML, SOBRE DE MANILA CARTA, SOBRE DE MANILA OFICIO, TARRO PEGANTE LIQUIDO 500 ML, TARRO PEGANTE LIQUIDO 250 ML, TIJERA PARA OFICINA DE 7.5", TINTURA DUPLICADORA RICOH JP 135/JP 7, TINTA FOTOCOPIADORA GENERICA 430 F-RICOH, TINTA FOTOCOPIADORA ORIGINA 430F-RICOH, TINTA FOTOCOPIADORA GENERICA 37 10 5F - RICOH, VINILO X KILO AMARILLO, MORADO, NARANJA, AZUL, VERDE, NEGRO, BLANCO, ROSA, TORNILLO PARA PASTA PARA CATALOGO DE 4 CMS, PASTA CATALOGO NEGRA 3 TORNILLOS TAMAÑO OFICIO, BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES TAMAÑO OFICIO PAQUETE X 100, KIT DOCENTES CAUDERNO ACADEMICO 105 ARGOLLADO, RESALTADOR, LAPIZ GRAFITO NEGRO NO.2 NORMA, LAPICERO 1.0 CON TAPA, LAPICERO ROJO 1.0 CON TAPA, SACAPUNTA METALICO, BORRADOR NATA PEQUEÑO 724, PEGANTE EN BARRA DE 25 GRS, REGIA PLASTICA TRANSPARENTE DE 30 CMS, DULCE ABRIGO ROJO 30*30 CMS, CINTA DE ENMASCARAR DE 18*25, TIJERA PUNTA ROMA, KID ONCE: LAPIZ MIRADO NO. 2, BORRADOR NATA PEQUEÑO 724, SACAPUNTA METALICO, FRUNTA EN TUBO PAQUETE X 50, TRULULU EN ARO PAQUETE X 100, CHOCOLATINA YET NO.1 CAJA X 50, BOLSAS PLASTICAS 6"X 8" PAQUETE X 100.

OBJETO: **COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA EN GENERAL**
VALOR: \$ 15649135 (Quince Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 00/100)
DURACIÓN: 150 días hábil(es)
DISPONIBILIDAD: Nro: 029 del JULIO 11 DE 2022

Entre los suscritos a saber PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.881.522 expedida en el Municipio de Medellín, en su condición de Rectora de la Institución Educativa Aures del Municipio de Medellín, facultada para contratar de conformidad con el Decreto único reglamentario 1075 de 2015, decreto 1082 de mayo de 2015, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia y demás normas actuales de manera temporal, tales como Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, Circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020, Directivas 3 del 20 de marzo, directiva 5 del 25 de marzo y directiva 9 del 7 de abril de 2020, Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Circular 201960000226 de noviembre 6 de 2019, Decreto 2405 de 2019. Ley 527 de 1999 Artículo 7, Ley 537 de 1999 y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo ; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ persona natural identificada con cedula de ciudadanía No. 71377450 de MEDELLIN, quien obra como representante legal del establecimiento de comercio PAPELERIA EL ANCLA con NIT: 71377450-8 que para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Numeral 10.16 Funciones de Rectores o Directores: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS

EDUCATIVOS. La rectora o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios

Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.”

Que igualmente el Decreto 1075 de 2015 establece claramente que la rectora o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 2.3.1.6.3.4 dispone “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones

antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes o servicios detallados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	ALMOHADILLA PARA SELLO CON TINTA	UNIDAD	2
2	AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	15
3	AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	15
4	BARRA DE SILICON DELGADA BOLSA X 64	UNIDAD	1
5	BARRA DE SILICONA GRUESA BOLSA X 28	UNIDAD	2
6	BISTURI GRANDE PLASTICO ECONOMICO	UNIDAD	15
7	BLOC IRIS TAMAÑO CARTA X 40 HOJS	UNIDAD	20
8	BORRADOR NATA PEQUEÑO 724	UNIDAD	30
9	CAJA DE CLIP SENCILLO X 100	CAJA	25
10	CAJA DE GANCHO LEGAJADOR MIXTO X 20	CAJA	20
11	CAJA DE CLIP MARIPOSA X 50	UNIDAD	10
12	CALCULADORA KADIO 12 DIGITOS REF 100B	UNIDAD	4
13	CARTULINA PLANA AMARILLA, AZUL, ROJA, VERDE, MORADO, NARANJA, CAFÉ, NEGRO, FUCIA, ROSADO: 60 X COLOR	UNIDAD	600
14	CARTULINA KIMBERLY CARTA PAQUETE X 10	PAQUETE	40
15	CARPETA CARTON AZUL COLGANTE VARILLA PLASTICA	UNIDAD	200
16	CHINCHE PLASTIFICADO, CAJA X 50	CAJA	10
17	CINTA COLOMBIANA TRICOLOR CARRETA DE 2 CMS X 50 METROS	UNIDAD	3
18	CINTA DE ENMASCARAR 18 X 25	UNIDAD	30
19	CINTA DELGADA TRANSPARENTE 12*40	UNIDAD	30
20	CINTA GRUESA EMPAQUE X 100 METROS	UNIDAD	30
21	CONTACT X 20 METROS TRANSPARENTE PLASTIPEGA, ROLLO	UNIDAD	5
22	COSEDORA METALICA PARA 1A BARRA 2610	UNIDAD	6
23	COSEDORA DE MURO	UNIDAD	1
24	CINTA PAPEL PARA MOÑOS AZUL ROJA CARRETA DE 90MTS*3CMS ANCHO	UNIDAD	2
25	CUADERNO ARGOLLADO 105 1	UNIDAD	30
26	EXTENSION LARGA DE 20 METROS COMPLETA CABLE NUMERO 12	UNIDAD	1
27	GANCHO COSEDORA CAJA	CAJA	25
28	HOJA KIMBERLE X 500 TAMAÑO CARTA BLANCO GRANITO	UNIDAD	2
29	GANCHO NODRIZA AMARILLO CAJA X 1728	CAJA	1
30	HUELLERO PEQUEÑO	UNIDAD	5
31	HUMEDECEDOR DACTILAR	UNIDAD	5
32	LAPICERO NEGRO 1.0 CON TAPA	UNIDAD	60
33	LAPICERO ROJO 1.0 CON TAPA	UNIDAD	60
34	LAPIZ GRAFITO NEGRO NUMERO 2 NORMA	UNIDAD	120

35	LIBROS DE ACTAS 200 FOLIOS	UNIDAD	10
36	CORRECTOR LAPIZ 9 ML	UNIDAD	48
37	MARCADOR PERMANENTE NEGRO BEROL	UNIDAD	30
38	MASTER PARA DUPLICADOR RICOH JP 730	UNIDAD	10
39	MINAS PARA PORTAMINAS 2 MM	UNIDAD	4
40	PAPEL BOND PLIEGO 100*70 CMS	UNIDAD	100
41	PAPEL FOTOGRAFICO PAQUETE X 20 DE 180 GRS	PAQUETE	50
42	PAPEL GLOBO SURTIDO PLIEGO 50*70 CMS	UNIDAD	100
43	PAPEL PERIODICO PLIEGO 100*70 CMS	UNIDAD	100
44	PEGANTE EN BARRA DE 40 GRS	UNIDAD	20
45	PISTOLA DE SILICON GRANDE CON SWICHE FINA	UNIDAD	4
46	PORTAMINAS 0.5	UNIDAD	20
47	PORTAMINAS 0.7	UNIDAD	20
48	REGLAS 30 CMS NARANJADA	UNIDAD	3
49	RESALTADORES ROSADO	UNIDAD	20
50	RESALTADOR AMARILLO	UNIDAD	20
51	RESALTADOR NARANJA	UNIDAD	20
52	RESALTADOR VERDE	UNIDAD	20
53	RESALTADOR AZUL	UNIDAD	20
54	RESMA CARTA BOND BLANCO DE 75 GRS	RESMA	100
55	RESMA OFICINO BOND BLANCO DE 75 GRS	RESMA	100
56	ROLLO DE PAPEL CRAFT DE 150CMS ALTO X 20 KILOS	UNIDAD	2
57	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	48
58	SEPARADOR FOLDER PLASTICO PAQUETE X 5 105 TAMAÑO CARTA	UNIDAD	20
59	MARCADOR PUNTA FINA SHARPIE COLOR NEGRO	UNIDAD	36
60	SILICONA LIQUIDA 100 ML	UNIDAD	30
61	SILICONA LIQUIDA 250ML	UNIDAD	30
62	SOBRE DE MANILA CARTA	UNIDAD	100
63	SOBRE DE MANILA OFICIO	UNIDAD	100
64	TARRO PEGANTE LIQUIDIO X 500 ML	UNIDAD	4
65	TARRO PEGANTE LIQUIDIO X 250 ML	UNIDAD	18
66	TIJERAS PARA OFICINA DE 7.5"	UNIDAD	9
67	TINTA DUPPLIADORA RICOH JP 735/JP7	UNIDAD	15
68	TINTA FOTOCOPIADORA GENERICA 430F /RICOH	UNIDAD	4
69	TINTA FOTOCOPIADORA ORIGINAL 430F RICOH	UNIDAD	2
70	TINTA FOTOCOPIADORA GENERICA 3710SF/RICOH	UNIDAD	4
71	VINILO X KILO AMARILLO	UNIDAD	5
72	VINILO X KILO MORADO	UNIDAD	5
73	VINILO X KILO NARANJA	UNIDAD	5
74	VINILO X KILO AZUL	UNIDAD	5

75	VINILO X KILO BLANCO	UNIDAD	5
76	VINILO X KILO VERDE	UNIDAD	5
77	VINILO X KILO NEGRO	UNIDAD	5
78	VINILO X KILO ROSA	UNIDAD	5
79	TORNILLO PARA PASTA CATALOGO DE 4 CMS	UNIDAD	200
80	PASTA CATALOGO NEGRA 3 TORNILLOS TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	60
81	BOLSAS PLASTICAS TRANSPARENTES TAMAÑO OFICIO PAQUETE X 100	PAQUETE	20
0	KIT DOCENTES	0	0
82	CUADERNO ACADEMICO 105 ARGOLLADO	UNIDAD	65
83	RESALTADOR	UNIDAD	65
84	LAPIZ GRAFITO NEGRO NO.2 NORMA	UNIDAD	65
85	LAPICERO NEGRO 1.0 CON TAPA	UNIDAD	65
86	LAPICERO ROJO 1.0 CON TAPA	UNIDAD	65
87	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	65
88	BORRADOR NATA PEQUEÑO 724	UNIDAD	65
89	PEGANTE EN BARRA DE 25 GRS	UNIDAD	65
90	REGLA PLASTICA TRANSPARENTE DE 30 CMS	UNIDAD	65
91	DULCE ABRIGO ROJO 30 X 30 CMS	UNIDAD	65
92	CINTA DE ENMASCARAR 18 X 25	UNIDAD	65
93	TIJERA PUNTA ROMA	UNIDAD	65
0	KIT 11	0	0
94	LAPIZ MIRADO NO. 2	UNIDAD	72
95	BORRADOR NATA PEQUEÑO 724	UNIDAD	72
96	SACAPUNTA METALICO	UNIDAD	72
97	FRUNA EN TUBO, PAQUETE X 50	PAQUETE	6
98	TRULULU EN ARO, PAQUETE X 100	PAQUETE	3
99	CHOCOLATINA JET NO.1 CAJA X 50	CAJA	3
100	BOLSAS PLASTICAS 6" X 8", PAQUEE X 100	PAQUETE	1

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes

DEL CONTRATISTA: 1) Entregar la mercancía objeto del presente contrato en el término estipulado, en perfecto estado, calidad y cantidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y estipulado en el presente contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al Supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previa verificación de la calidad y cantidad del mismo por la persona encargada de la vigilancia del objeto contractual; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la Supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: Quince Millones SeiscientosCuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 00/100M/L (\$ 15649135)

los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA en un solo pago previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el Supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se estima en 150 días, hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través de la Rectora y EL CONTRATISTA.

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte de la Rectora, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quién manifiesta la aceptación de la misma.

PARÁGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DECIMA ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS. Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de Pólizas de Garantías a favor de la Institución Educativa, ya que el valor es inferior al 10% de la selección inferior a 20 salarios mínimos, a que se refiere el decreto 734 de 2012. Además el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación; sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín, JULIO 15 DE 2022

Patricia Elena Salazar salazar
Rectora

Original firmado

Contratista